



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
EL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
ARCHIVADO EN LA CARPETA DE PARTES DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

REF.: APRUEBA CONVENIO

de 2 Páginas.

V°B° Jdca.

23 SEP 2020



21 SET. 2020

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

PUERTO MONTT,

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

1636

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Convenio de fecha de 08 de septiembre de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Dirección Regional de Arquitectura, destinado a financiar el Proyecto "RESTAURACION CENTRO CULTURAL SOFIA HOTT, OSORNO" (ETAPA DISEÑO), Código BIP 40016735-0;
- El Certificado del Consejo Regional Nro.260/20.08.2020, mediante el cual se aprueba un monto de M\$193.804 para la ejecución del proyecto indicado en los Visto a) de esta resol.;
- La disponibilidad presupuestaria;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio celebrado con fecha 08 de septiembre de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Dirección Regional de Arquitectura, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO - MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA

En Puerto Montt, a 08 de septiembre de 2020, entre el Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Los Lagos, representada por su Director Regional don MARCO SCHEITHING FISCHER, ambos domiciliados en O'Higgins Nro.451, Edificio MOP, de la ciudad de Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la L.O.C., sobre Gobierno y Administración Regional Nro.19.175, texto refundido y en el Art. 19, de la Ley 18.267, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir mandato a la Unidad Técnica para la ejecución de los diseños de arquitectura e ingeniería requeridos para el proyecto que a continuación se indica y que se financiará con recursos del FNDR:

"RESTAURACION CENTRO CULTURAL SOFIA HOTT, OSORNO"
(ETAPA DISEÑO)

SEGUNDO : La asignación presupuestaria disponible para la realización del proyecto señalado, asciende a la cantidad de **M\$186.453** (ciento ochenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos), con cargo al **Subt. 31, Item 02, Asign. 002 "Consultorías"**, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, identificado presupuestariamente con el **Código BIP 40016735-0**.

TERCERO : Conforme con lo establecido en la cláusula 1era. corresponderá a la Unidad Técnica la licitación, análisis y adjudicación.

Respecto a la modalidad de licitación, ésta será sin reajustes y en pesos, de acuerdo a la legislación que rige el uso de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, quedando sujetas otras disposiciones al reglamento de la respectiva Unidad Técnica.

CUARTO : Todos los gastos para la realización del proyecto que a la Unidad Técnica demande el cumplimiento del presente convenio, serán de cargo del Mandante. Asimismo, se deberá proveer a la Unidad Técnica de los fondos necesarios para la gestión técnico - administrativa sujetos a rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley Nro. 18.482, los que en el presente caso ascienden a **M7.351** (siete millones trescientos cincuenta y un mil pesos), los que proporcionará El Mandante con cargo al **Subt. 31, Item 02, Asign. 001 "Gastos Administrativos"**.

QUINTO : El Gobierno Regional, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional y en virtud de las funciones y atribuciones que la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional le entrega, se reserva la facultad de fiscalizar y supervisar con personal de sus departamentos o asesorías externas contratadas para estos efectos, el desarrollo del proyecto.

SEXTO : Cualquier otro compromiso contraído por la Unidad Técnica, para el cumplimiento de este Mandato, será de su exclusiva responsabilidad, limitándose el compromiso del Mandante hasta la suma indicada en la cláusula segunda de este Convenio.

SEPTIMO : Las partes dejan establecido que en el desempeño de las obligaciones que por este Convenio se le encarga a la Unidad Técnica, ésta se regirá por las normas que le son propias en el ámbito de sus atribuciones.



OCTAVO : La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Director Regional de Arquitectura, no se insertan por ser conocidas de las partes.

NOVENO : La vigencia de este Convenio se extenderá por 1.080 días corridos, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "El Mandante" la recepción final del diseño y comenzará a regir desde la fecha de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

El presente Mandato se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

Por orden del Intendente Regional, según Resol Ex Nro.821/31.03.2020

MARCO SCHEIHING FISCHER
DIRECTOR REGIONAL
DE ARQUITECTURA

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/EGB/CPB.

2.- IMPUTESE un monto de **M\$193.804** (ciento noventa y tres millones ochocientos cuatro mil pesos) de los cuales **M\$186.453** corresponden al Subt.31, Item 02, Asign.002 "Consultorías" y **M\$7.351** al Subt.31, Item 02, Asign.001 "Gastos Administrativos", del Presupuesto del FNDR. Del monto autorizado, corresponden para el año 2020 M\$1 de "Consultorías" y M\$1 de "Gastos Administrativos", el saldo se imputará al Subt. e Item respectivo, en la medida que se consulten los recursos en el Presupuesto o año vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO.821/31.03.2020.


MAURICIO ROJAS NEF
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS




ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/PCC/EGB/cpb.

DISTRIBUCION:

→ Dirección Regional de Arquitectura
→ Depto. Estudios e Inversión
→ Archivo Oficina Partes GORE

(1)
(2)
(1)

CONVENIO - MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA

En Puerto Montt, a **08 SEP 2020**, entre el Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Los Lagos, representada por su Director Regional don MARCO SCHEIHING FISCHER, ambos domiciliados en O'Higgins Nro.451, Edificio MOP, de la ciudad de Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la L.O.C., sobre Gobierno y Administración Regional Nro.19.175, texto refundido y en el Art. 19, de la Ley 18.267, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir mandato a la Unidad Técnica para la ejecución de los diseños de arquitectura e ingeniería requeridos para el proyecto que a continuación se indica y que se financiará con recursos del FNDR:

"RESTAURACION CENTRO CULTURAL SOFIA HOTT, OSORNO"
(ETAPA DISEÑO)

SEGUNDO : La asignación presupuestaria disponible para la realización del proyecto señalado, asciende a la cantidad de **M\$186.453** (ciento ochenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos), con cargo al **Subt. 31, Item 02, Asign. 002 "Consultorías"**, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, identificado presupuestariamente con el **Código BIP 40016735-0**.

TERCERO : Conforme con lo establecido en la cláusula 1era. corresponderá a la Unidad Técnica la licitación, análisis y adjudicación.

Respecto a la modalidad de licitación, ésta será sin reajustes y en pesos, de acuerdo a la legislación que rige el uso de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, quedando sujetas otras disposiciones al reglamento de la respectiva Unidad Técnica.

CUARTO : Todos los gastos para la realización del proyecto que a la Unidad Técnica demande el cumplimiento del presente convenio, serán de cargo del Mandante. Asimismo, se deberá proveer a la Unidad Técnica de los fondos necesarios para la gestión técnico - administrativa sujetos a rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley Nro. 18.482, los que en el presente caso ascienden a **M7.351** (siete millones trescientos cincuenta y un mil pesos), los que proporcionará El Mandante con cargo al **Subt. 31, Item 02, Asign. 001 "Gastos Administrativos"**.

QUINTO : El Gobierno Regional, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional y en virtud de las funciones y atribuciones que la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional le entrega, se reserva la facultad de fiscalizar y supervisar con personal de sus departamentos o asesorías externas contratadas para estos efectos, el desarrollo del proyecto.

SEXTO : Cualquier otro compromiso contraído por la Unidad Técnica, para el cumplimiento de este Mandato, será de su exclusiva responsabilidad, limitándose el compromiso del Mandante hasta la suma indicada en la cláusula segunda de este Convenio.



SEPTIMO : Las partes dejan establecido que en el desempeño de las obligaciones que por este Convenio se le encarga a la Unidad Técnica, ésta se regirá por las normas que le son propias en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO : La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Director Regional de Arquitectura, no se insertan por ser conocidas de las partes.

NOVENO : La vigencia de este Convenio se extenderá por 1.080 días corridos, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "El Mandante" la recepción final del diseño y comenzará a regir desde la fecha de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

El presente Mandato se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

Por orden del Intendente Regional, según Resol Ex Nro.821/31.03.2020

MARCO SCHEIHING FISCHER
DIRECTOR REGIONAL
DE ARQUITECTURA



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



RUE/EGB/CPB.

